



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00313939- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir un Contrato Nodocente de Retribución Única con relación de empleo público con el Sr. Horacio Agustín MARTINEZ GRIMALDI, DNI: 40.683.198;

Que la Escuela Superior de comercio Manuel Belgrano (ESCMB) ha incorporado el informe de factibilidad presupuestaria en el orden 9;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su DDAJ-2026-77786-E-UNC-DGAJ#SG;

Lo Informado por el Area de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos obrante en el orden 25;

Atento lo actuado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en el orden 34;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato Nodocente de Retribución Única con relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Sr. Horacio Agustín MARTINEZ GRIMALDI, DNI: 40.683.198, el cual regirá a partir de la fecha en que se suscriba y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla de factibilidad presupuestaria, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar a la Vicedirectora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Prof. Alejandra Amuchástegui, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Horacio Agustín MARTINEZ GRIMALDI, entre el 01/05/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4°.- En un plazo de diez (10) días, la nombrada deberá enviar copia de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Escuela Superior de comercio Manuel Belgrano.

JA